

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE CORPORACIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE
CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION ECL N°557

SANTIAGO, 03 DE ABRIL DE 2024

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el contrato de prestación de servicios suscrito entre Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas y la Universidad de Chile el 21 de diciembre de 2023, y cuyo texto es el siguiente:

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2023, entre **CORPORACIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS** RUT N°71.235.800-9, debidamente representado por su Presidente, Dr. **Gilberto Benjamín González Vicente**, cédula de identidad N° 8.552.900-5, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Esmeralda 678 comuna de Santiago, en adelante denominado indistintamente el "Contratante" o "CONACEM"; y, por la otra parte, la UNIVERSIDAD DE CHILE, Corporación educacional de Derecho Público, RUT N° 60.910.000-1, debidamente representada en este acto por la otra **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile Prof. Dr. Miguel O´Ryan Gallardo, cédula de identidad 7.945.804-K, ambos domiciliados Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, Chile, en adelante denominada indistintamente la "Universidad" o el "Prestador de Servicios", y ambas en adelante conjunta e indistintamente denominadas como las "Partes"; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante el "Contrato":

PRIMERO: Objeto.

CONACEM encomienda a la Universidad, quien en este acto acepta, la ejecución de los servicios consistentes en la realización del Examen Presencial a postulantes a la Certificación de Especialidad en Otorrinolaringología por CONACEM, en adelante los "Servicios".

Las evaluaciones se realizaron a cada postulante, por el Departamento de Otorrinolaringología de la "Universidad", en un mínimo de tres y un máximo de cinco días en media jornada, se realizaron en Centros de examinación pertenecientes a la Universidad de Chile, de acuerdo con el siguiente listado.

	Centro	Postulante
1	Semana 03 al 06 abril 2023 Dra. Zelada	Aimara Estela Lizarzabal Tapias
2	Semana 03 al 06 abril 2023 Dr. Readi	Karines Nataly Salas Rivas
3	Semana 10 al 14 abril 2023, Dra. Zelada	Fernanda Rocío Rodríguez Hott
4	Semana 10 al 14 abril 2023 Dr. Boettiger	María Belén Terreros Cárdenas
5	Semana 17 al 21 abril 2023 Dr. Boettiger	Alexandra Castillo Burns
6	Semana 17 al 21 abril 2023 Dr. Readi	Carolina Andrea De La Riva Espinosa
7	Semana del 24 al 28 de abril 2023 Dra. Váldez	Pedro Manuel Smith Quevedo
8	Semana 16 al 20 octu.2023 Dr. Boettiger	Karines Nataly Salas Rivas
9	Semana 06 al 10 noviembre 2023 Dr. Boettiger	Katuska Josefina Chourio Del Castillo
10	Semana 20 al 24 noviembre 2023 Dr. Boettiger	Domingo Alberto Perozo Diaz
11	Semana 23 al 26 octu Dra. Valdés HDS	Esther Rosario Atacho Pérez
12	Semana 06 al 10 de Nov Dra. Valdés HDS	José Manuel Burgueño Rivera
13	Semana 16 al 20 octu.2023 Dra. Zelada	Sebastián Muñoz Suarez
14	Semana 06 al 10 de Nov Dra. Zelada	Kimberly Ferreira González
15	Semana 27/11 al 01/12 2023 Dra. Zelada.	Félix Alberto Salas Barraez

Dentro de los 14 días siguientes a la fecha de la aplicación de los exámenes prácticos, la Universidad enviará a CONACEM, un informe de los resultados obtenidos por cada postulante evaluado, que deberá contener los datos de los postulantes y su situación en cuanto al resultado del examen, que será "Aprobado o "Reprobado".

La Universidad deberá prestar los servicios contratados por el Contratante en forma diligente, oportuna y eficaz, para lo cual deberá contar con el personal y/o procedimientos técnicos adecuados.

SEGUNDO: Precio y Forma de Pago.

El precio total por la prestación completa y oportuna de los Servicios y por el fiel cumplimiento de todos los términos y condiciones del Contrato será la suma de \$300.000 (exento de IVA), por cada postulante inscrito para rendir el examen e informado por CONACEM a la Universidad

El precio se pagará una vez concluidos los exámenes y entregado el resultado de los exámenes rendidos.

- La Universidad emitirá la factura correspondiente por el número de postulantes indicados en el listado de inscritos, que deberá ser pagada por CONACEM dentro de los 15 días contados desde la recepción conforme de la respectiva factura.

TERCERO: Confidencialidad.

Las Partes se obligan a mantener la más total y absoluta reserva de toda información que pueda llegar a su conocimiento con motivo de este Contrato, o a que puedan tener acceso en forma directa o indirecta, y que diga o pueda decir relación con los negocios o actividades particulares o generales de la contraparte o de sus clientes, usuarios, proveedores, trabajadores u otras entidades o personas relacionadas, tanto durante la vigencia del presente Contrato como luego de su terminación.

CUARTO: Vigencia del Contrato.

El presente Contrato entra en vigor a contar de esta fecha y terminará el día 31 de enero de 2024, fecha en la cual el Prestador de Servicios deberá haber concluido totalmente la prestación de los Servicios descritos en la cláusula Primera.

QUINTO: Cesión de derechos y obligaciones

La **UNIVERSIDAD** no podrá ceder ninguno de sus derechos y obligaciones bajo los términos del contrato.

SEXTO: Legislación aplicable

Este Contrato queda sujeto a la ley chilena de la República.

SÉPTIMO: Normativa sobre acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior

Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios web: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-acoso-laboral/prevencion-del-acoso-laboral>
<https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>

OCTAVO: Solución de controversias

Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, ejecución o terminación del presente convenio o por cualquiera otra causa o motivo relacionado directo o indirectamente con el mismo, será resuelta en forma conjunta y directa por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Presidente de Conacem. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la ciudad y comuna de Santiago, para lo cual las partes se sujetan a su competencia.

NOVENO: Domicilio

Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don Gilberto Benjamín González Vicente para representar a Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas consta en la escritura pública de fecha 31 de enero 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La calidad de don Gilberto Benjamín González Vicente de presidente de la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas consta en Certificado de Directorio de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Registro Civil de fecha 12 de octubre de 2023.

La personería de Don Miguel O’Ryan Gallardo en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento en el decreto SIAPER TRA N° 309/106/2022, del 4 de julio de 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, con el artículo 6 del Reglamento General de Facultades contenido en el decreto universitario N°906 de 2009, con el numeral 6 del decreto universitario N° 1.261 de 2021.

UNDÉCIMO: Ejemplares.

El presente Contrato se otorga y firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. El Decano de la Facultad de Medicina suscribe el presente documento mediante firma electrónica avanzada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO